



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD

Parral, 15 de 02 del 2012

DECRETO EXENTO Nº 925 /

- VISTOS:
- 1) El D. F. L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
 - 2) La Ley Nº 19.378 del 13 de Abril de 1995, Ministerio de Salud.
 - 3) Contrato de Prestación de Servicio a Honorarios de fecha 02 de Enero del 2012.
 - 4) Decreto Nº 654 del 09.12.2008, Alcalde de Parral.
 - 5) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, a contar del 01 de Enero del año en curso el Contrato a Honorarios, que se adjunta, de la siguiente persona:

MARIA E. BASTIAS GONZALEZ
Rut: 16.535.739-6

Téc. Paramédico

2.- **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto al ítem 21405 "Fondo de Administración", según presupuesto del Departamento de Salud, año 2012.

Anótese, Refréndese, Comuníquese, Archívese y Páguese.



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal

D.E. 890
13.02.



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral

D.E. 757
07.02

IUE/ARC/VRB/jgf
DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Interesado
- 3.- Archivo Finanzas
- 4.- Archivo,

SEXTO: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Srta. Bastias González declara recibir a su entera satisfacción, quedando dos en poder del Departamento de Salud y uno en poder de la I. Municipalidad de Parral.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUTAN° 69.130.700-K, representada legalmente

Por su Alcalde don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
C.N.I N° 04.860.477-3



MARIA E. BASTIAS GONZALEZ
RUT: 16.535.739-6

V° B° ASESOR JURIDICO



**REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, Republica de Chile, a 02 de Enero del 2012, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol único Tributario, numero Sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K) representada legalmente por su Alcalde Don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, Cedula Nacional de Identidad Nº 04.860.477-3, ambos domiciliados en Calle Dieciocho Nº 720 de la ciudad y comuna de Parral, en adelante la “Municipalidad”; y por la otra parte la Srta. **MARIA ELENA BASTIAS GONZALEZ**, Cedula Nacional de Identidad Nº 16.535.739-6, Técnico Paramédico, domiciliada en Calle Jose Miguel Carrera Nº 575 de la comuna de San Carlos, en adelante “El Prestador”; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Parral, a través del departamento de Salud Municipal, contrata a la Srta. Bastias González, a fin de que realice apoyo como Asistente Dental en la atención a pacientes Embarazadas pertenecientes al Departamento de Salud de Parral. Las atenciones serán realizadas en forma **Alternada** en el Centro de Salud Familiar Arrau Mendez, Cecof Los Olivos y/o Usaf Buenos Aires, los días lunes a Jueves de 17:00 hrs. a las 20:00 hrs. y Viernes de 16:00 hrs. 20:00 hrs.

SEGUNDO: La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a título de honorarios la suma de \$2.800.- (dos mil ochocientos pesos), por cada hora realizada, las que serán canceladas en forma mensual, previa presentación de la boleta a honorarios y efectuar las deducciones legales que proceda.

TERCERO: El presente contrato rige a contar del 01 de Enero del 2012 y durará hasta el 31 de diciembre del mismo año, teniendo la I. Municipalidad la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso.

CUARTO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado. La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.

QUINTO: Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.